

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 5 DE ABRIL DE 1980

NÚM. 79

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de marzo de 1980 por la que se aprueba el calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables en cada provincia en el año 1980.

Ilmos. Sres.: Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero de 1980 el Real Decreto 277/1980, por el que se aprueba el calendario anual de fiestas laborables para el año 1980, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.º del citado Real Decreto, y de conformidad con lo que previene el artículo 25, 2, de la Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, mediante esta Orden se fijan las festividades de carácter local en cada provincia, todas ellas retribuidas y no recuperables.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Para el presente año 1980, son fiestas locales retribuidas y no recuperables en cada provincia las siguientes:

LEON

León (capital): 7 de abril, Fiesta de la Pascua; 24 de junio, San Juan Bautista. Armunia: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen; 16 de agosto, San Roque. Trobajo del Cerecedo: 22 de febrero, San Pedro. Oteruelo de la Valdorcina: 8 y 9 de mayo, San Miguel.

Astorga: 14 de abril, Santo Toribio; 25 de agosto, Santa Marta, Patrona.

Bañeza, La: 19 de febrero, Martes de Carnaval; 16 de agosto, San Roque. San Mamés de la Vega: 19 de febrero, Martes de Carnaval; 16 de agosto, San Roque. Santiago de la Valduerna: 19 de febrero, Martes de Carnaval; 16 de agosto, San Roque.

Bembibre: 28 de julio, Santísimo Ecce Homo; 15 de septiembre, la misma. Arlanza: 17 de enero, San Antonio Abad. Losada: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel. Rodanillo: 2 de septiembre, San Antolín. San Esteban de Toral: 26 de diciembre, San Esteban. San Román: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen. Santibáñez de Toral: 27 de diciembre, San Juan. Viñales: 2 de septiembre, San Antolín.

Benavides: 6 de julio, Corpus Christi; 15 de septiembre, Fiestas del Cristo.

Bercianos del Páramo: 22 de enero, San Vicente Mártir; 15 de mayo, San Isidro Labrador. Villar del Yermo: 3 de febrero, San Blas; 15 de mayo, San Isidro Labrador. Zuares del Páramo: 15 de mayo, San Isidro Labrador; 30 de junio, San Pedro Apóstol.

Boñar: 16 de agosto, San Roque. Cerecedo: 27 de agosto, San Pantaleón. Barrio de las Ollas: 24 de junio, San Juan. Felechas: 11 de agosto, Santa Lucía. Grandoso: 24 de septiembre, Nuestra Señora de las Mercedes. Bodas, Las: 26 de junio, San Pelayo. Llama: 5 de febrero, Santa Agueda. Orones: 31 de enero, Santa Eugenia. Valdecastillo: 4 de septiembre, La Virgen de Lourdes. Veneros: 25 de agosto, San Bartolo. Voznuevo: 29 de agosto, San Juan Degollado.

Cabrillanes: 6 de agosto, El Salvador. Meroy: 13 de junio, San Antonio. Mena: 2 de julio, Nuestra Señora de los Remedios. Piedrafita: 22 de julio, Nuestra Señora de la Magdalena. Las Murias: 7 de agosto, San Mamés. Torre de Babia: 16 de agosto, San Roque. La Riera: 2 de septiembre, San Esteban. Huerga de Babia: 29 de septiembre, San Miguel.

Todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara. Cacabelos: 7 de abril, Santísima Virgen de la Quinta Angustia. Artobuena: 24 de junio, San Juan Bautista. Pieros: 11 de noviembre, San Martín de Tours. Quilós: 28 de enero, Santo Tirso.

Camponaraya: 23 de enero, San Ildefonso; 22 de septiembre, San Mauricio. Magaz de Abajo: 27 de diciembre, San Juan; 2 de mayo, San Eugenio. Narayola: 16 de agosto, San Roque.

Candín: 23 de abril, San Jorge. Espinareda: 23 de junio, Inmaculado Corazón de María. Pereda: 25 de abril, San Jorge. Suertes: 16 de agosto, San Roque. Villasumil: 20 de mayo, San Bernardino.

Carrizo de la Ribera: 26 de mayo, Pascua de Pentecostés. Barrio de Villanueva de Carrizo: 26 de mayo, Pascua de Pentecostés.

Castrocontrigo: 6 de agosto, El Salvador; 15 de mayo, San Isidro. Nogarejas: 15 de mayo, San Isidro. Pinilla de la Valdería: 15 de mayo, San Isidro; 16 de agosto, San Roque. Morla: 15 de mayo, San Isidro. Pobladura de Yuso: 15 de agosto, San Isidro.

Castropodame: 31 de diciembre, Santa Colomba. Calamocos: 17 y 18 de enero, San Antonio Abad. Matachana: 16 de agosto, San Roque. San Pedro Castañero: 9 de febrero, Santa Apolonia. Turienzo Castañero: 29 de enero, Santo Tirso. Viloria: 22 y 23 de julio, Santa María Magdalena. Villaverde de los Cestos: 8 de septiembre, Sagrado Corazón de Jesús.

Cistierna: 28 de mayo, San Guillermo; 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora. Modino: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen. Ocajo de la Peña: 16 de agosto, San Roque. Quintana de la Peña: 16 de agosto, San Roque. Santibáñez de Rueda, 29 de agosto, San Juan Degollado. Sorriba: 24 de junio, San Juan Bautista. Valmartino: 29 de junio, San Pedro. Vidanes: 9 de agosto, San Gerardo.

Congosto: Cobrana: 28 de enero, Santo Tirso. San Miguel de las Dueñas: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Cuadros: 16 de septiembre, San Cipriano. El Campo: 8 de septiembre, Nuestra Señora. Santibaños: 29 de agosto, San Juan Degollado. Cabanillas: 3 de mayo, La Santa Cruz. Valsemana: 13 de junio, San Antonio.

Cubillos del Sil: 10 y 11 de julio. Cabañas de la Dornilla: 7 y 8 de agosto.

Fabero (todo el municipio): 6 y 7 de junio, Corpus Christi.

Folgoso de la Ribera: 24 de junio, San Juan Bautista. Boeza: 13 de junio, San Antonio. Rozuelo: 8 de septiembre, La Virgen de la Encina.

Hospital de Orbigo: 4 de febrero, San Blas; 24 de junio, San Juan Bautista. Puente de Orbigo: 4 de febrero, San Blas.

Igüena: 9 de febrero, Santa Polonia; 18 de julio, Santa Marina. Alamagarinos: 28 de febrero, Santo Tirso; 13 de junio, San Antonio de Padua. Colinas del Campo: 6 de febrero, Santa Dorotea; 24 de junio, San Juan Bautista. Espina de Tremor: 13 de diciembre, Santa Lucía. Rodrigatos de las Regueras: 17 de enero, San Antón. Tremor de Arriba: 26 de diciembre, San Esteban; 24 de junio, San Juan Bautista.

Mansilla de las Mulas: 15 y 16 de septiembre, Nuestra Señora de Gracia.

Matallana de Torío: 18 de agosto, San Roque. Robles de la Valcueva: 16 de agosto, San Roque. Pardavé: 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora. La Valcueva: 13 de junio, San Antonio.

Noceda del Bierzo: 1 de agosto, San Pedro Advíncula.

Palacios del Sil: 16 de agosto, San Roque. Corbón del Sil: 5 de agosto, Las Nieves. Cuevas del Sil: 13 de junio, San Antonio. Matalavilla: 15 de septiembre, Fiesta de El Cristo. Mataotero: 13 de junio, San Juan. Salentinos: 28 de enero, Santo Tirso. Salientes: 26 de junio, San Pelayo. Susaño del Sil: 5 de agosto, Las Nieves. Tejedo del Sil: 11 de agosto, San Lorenzo. Valdeprado: 26 de junio, San Pelayo. Valseco: 11 de agosto, San Lorenzo. Villarino del Sil: 22 de enero, San Vicente.

Páramo del Sil (todo el municipio): 5 y 6 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Pola de Gordón, La: 26 de julio, Fiesta de Verano. Peredilla: 15 de mayo, San Torcuato. Cabornera: 29 de agosto, Degollamiento de San Juan Bautista. Los Barrios de Gordón y Vega de Gordón: 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora. Ciñera: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel. Santa Lucía: 13 de diciembre, Santa Lucía.

Ponferrada (todo el municipio): 8 y 9 de septiembre, Nuestra Señora de la Encina.

Prado de la Guzpeña (todo el municipio): 25 de agosto, San Bartolomé.

Robla, La: 4 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves; 24 de junio, San Juan Bautista.

Riaño: 5 de febrero, Santa Agueda; 18 de agosto, Nuestra Señora de Quintanilla. Carande: 13 de agosto, San Hipólito. Horcadas: 16 de septiembre, San Cipriano y Cornelio.

Sabero (todo el municipio): 22 de agosto, Nuestra Señora Reina de los Angeles; 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Sahagún: 12 y 13 de junio, San Juan de Sahagún. San Andrés del Rabanedo: 6 de junio, Corpus Christi. Trobajo del Camino: 26 de julio, siguientes a la festividad de Santiago Apóstol. El Ferral de Bernesga: 2 de junio, siguiente a la festividad de la Santísima Trinidad. Villalber: 16 de agosto.

Para todo el municipio: 7 de abril, Lunes de Pascua.

San Emiliano: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel. La Majúa: 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora. Pinos: 26 de junio, San Pelayo. Riologo: 6 de agosto, El Salvador. Torrebarrio: 24 y 29 de junio, San Juan y San Pedro. Truébano: 24 de junio, San Juan. Villasecino: 24 de junio, San Juan. Villafeliz: 10 de diciembre, La Patrona. Villargusán: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

San Justo de la Vega: 14 de abril, Santo Toribio. Celada: 22 de enero, San Vicente. Nistal: 3 de mayo, La Invención de la Santa Cruz. San Román de la Vega: 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

San Pedro Bercianos: 15 de mayo, San Isidro; 30 de junio, San Pedro. La Mata del Páramo: 15 de mayo, San Isidro; 27 de diciembre, San Juan Bautista.

Santa María del Páramo: 8 de septiembre.

Sena de Luna: 13 de junio, San Antonio. Abelgas de Luna: 16 de agosto, San Roque. Aralla de Luna: 13 de junio, San Antonio; 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora. Pobladura de Luna: 4 de octubre, Los Mártires. Robledo de Caldas: 6 de agosto, El Salvador. La Vega de Robledo: 13 de diciembre, Santa Lucía.

Soto y Amío: La Magdalena: 26 y 27 de mayo, Fiesta Tradicional. Canales: 16 de junio, Fiesta Sacramental. Villayuste: 17 y 18 de junio, Fiesta Sacramental. Lago de Omaña: 19 y 20 de junio, Fiesta Sacramental. Garaño: 23 y 24 de agosto, Fiesta Tradicional. Camposalinas: 18 y 19 de junio, Fiesta Sacramental. Carrizal: 18 y 19 de junio, Fiesta Sacramental. Irián: 18 y 19 de junio, Fiesta Sacramental. Quintanilla y Bobia: 18 y 19 de junio, Fiesta Sacramental.

Toral de los Vados: 10 de julio, San Cristóbal; 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Toreno (todo el municipio): 24 de junio, San Juan; 4 de diciembre, Santa Bárbara. Matarrosa del Sil: 8 de mayo, San Miguel. Tombrio de Abajo: 2 de julio, Santa Isabel.

Torre del Bierzo (todo el municipio): 16 de agosto, San Roque.

Valderas: 3 de mayo, La Invención de la Santa Cruz; 8 de septiembre, la Virgen del Socorro.

Valderrueda: 6 de agosto, El Salvador; 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora. Morgovejo: 9 de agosto, San Román; 4 de septiembre, Beato Juan de Prado. Puente Almuhey: 31 de julio, San Ignacio; 15 de septiembre, Nuestra Señora de las Angustias.

Val de San Lorenzo: 8 y 9 de septiembre, Fiestas de Carballeda.

Valencia de Don Juan: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Castillo Viejo.

Villablino: 16 de agosto, San Roque. Caboalles de Abajo: 25 de agosto, San Bartolomé. Lumajo: 22 de julio, La Magdalena. Llamas de Laciana: 8 de septiembre, Fiestas Tradicionales. Orallo: 18 de julio, Santa Marina. Rabanal de Abajo: 8 de septiembre, Fiestas Tradicionales. Rabanal de Arriba: 8 de septiembre, Fiestas Tradicionales. Rioscuro: 26 de junio, San Pelayo. Robles de Laciana: 7 de enero, San Julián. Sosas de Laciana: 24 de junio, San Juan. Villager de Laciana: 11 de agosto, San Lorenzo. Villaseca de Laciana: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Para todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Villafranca del Bierzo: 28 de enero, Santo Tirso; 15 de septiembre, Santísimo Cristo de la Esperanza.

Villagatón: 8 de septiembre, Nuestra Señora; 26 de diciembre, San Esteban. Barrios de Nistoso: 2 de febrero, La Candelaria; 23 de abril, San Jorge. Brañuelas: 8 de mayo, San Miguel Arcángel. Culebros: 16 de septiembre, San Cipriano. Manzanal: 8 de abril, Santo Tirso. Montealegre: 24 de junio, San Juan.

Villarejo de Orbigo: Barrio de la Estación (Veguellina de Orbigo): 21 de julio, Fiesta del Carmen. Veguellina de Orbigo: 16 de junio, Fiesta Sacramental.

Villamanín: 22 de mayo, Santa Rita; 28 de agosto, La Degollación de San Juan Bautista. Arbas del Puerto: 8 de septiembre, La Inmaculada. Busdongo de Arbas: 24 de junio, San Juan. Fontún de la Tercia: 13 de junio, San Antonio. Golpejar de la Tercia: 14 de agosto, San Roque. Pobladura de la Tercia: 16 de septiembre, San Cipriano. San Martín de la Tercia: 11 de noviembre, San Martín. Viadangos de Arbas: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Artículo segundo.—Los Delegados de Trabajo procederán a publicar en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia la relación de fiestas locales correspondientes a su demarcación territorial respectiva.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1980.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 72, del día 24 de marzo de 1980. 1729

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS"

ASISTENTES:

Representación de los trabajadores

- D. Anastasio Suárez Morán.
- D. Ovidio de Dios Martínez.
- D.^a Rosario Martínez Pérez.
- D.^a María Cruz Fernández Miguélez.
- D.^a María Carmen de Sande Piñán.

Asesores U.G.T.

- D. Jeremías Vega Martínez.
- D. Jacinto Fernández Rivero.

Representación de la Empresa

- D. Miguel Barros Tíc.
- D. Ramón Pérez Boñar.

Asesores F.E.L.E.

- D. José Luis Cebada Sánchez.
- D. Miguel Pérez Villar.

Secretarios

- De los Trabajadores
- D.^a María Angeles da Silva García.

De la Empresa

- D. José Luis Fernández Sánchez.

A C T A

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los componentes de la Comisión negociadora del Con-

venio Colectivo de Trabajo, ámbito empresarial, "Empresa Barros", que al margen se indican.

Abierta la sesión se procede a dar lectura del acta de la última reunión, de fecha 4-3-80, que recoge los acuerdos finales y que han servido de base para la redacción del texto del Convenio, por lo que se dan por finalizadas las deliberaciones con acuerdo entre las partes.

Se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios recogidos en el Acuerdo Marco Interconfederal sobre Negociación Colectiva y que los demás acuerdos se ajustan a la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito empresarial, "Empresa Barros", están legitimados para negociar este Convenio según determina el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores; acuerdan la remisión de este acta y del texto articulado del mismo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo a los efectos previstos en el artículo 90 del citado Estatuto y disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas del día arriba indicado, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, núm. 21.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la empresa indicada, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.º, apartado 3.º.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 1980. Su duración será de un año.

Artículo 3.º—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 6,75 por ciento, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión de la Tabla Salarial en el exceso sobre el Índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos del 1 de enero de 1980.

Artículo 4.º—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes, el plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de tres meses, anteriores a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán, en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales, que en cómputo anual, superen lo pactado en cómputo anual.

Artículo 6.º—*Normas Supletorias.*—Serán Normas Supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en General, aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971, y el Reglamento de Régimen Interior si lo tuviere aprobado la Empresa.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada laboral.*—La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida. No obstante el número total de horas laborables, en ningún caso superará las mil novecientas ochenta horas anuales.

El horario mercantil se ajustará al que tenga establecido el comercio en general, en actividades similares a las que realice la Empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el comercio en general, abriendo la Empresa Barros los sábados que específicamente así se señalen.

Artículo 7.º—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica, será de treinta días naturales, que disfrutarán de acuerdo entre Empresa y trabajador, teniendo en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 8.º—*Licencias.*—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—*Salarios.*—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la Tabla Salarial, Anexo I.

Artículo 10.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base que figura en la Tabla Salarial, Anexo I del presente Convenio. A los efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aspirantado o aprendizaje. Se establece, asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

Artículo 11.º—*Plus de Transporte.*—Se establece un Plus de Transporte para todas las categorías laborales de 80 pts. por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante las vacaciones.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio: Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados "a" y "b" se devengarán en razón al salario que figura en la Tabla Salarial del anexo I, en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—*Paga de beneficios.*—Se abonará el día 15 de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º—*Paga de Cultura.*—Se establece una paga extraordinaria en concepto de "Ayuda Cultural", se abonará el día 15 de octubre, por una cuantía de 15 días en función del salario vigente en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—*Horas extraordinarias.*—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales, abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 16.º—*Seguridad e higiene.*—Respecto a la Seguridad e Higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la Empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la Empresa.

Artículo 17.º—*Ropa de trabajo.*—La Empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio. La Empresa facilitará tres mil pesetas anuales para la adquisición de calzado idóneo para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º—*Garantías Sindicales.*—El Comité de Empresa o Delegado de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las Garantías Sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.º—*Delegados de Personal.*—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Artículo 20.º—*Horas sindicales.*—Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria.*—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales Titulares por los trabajadores: doña María de los Angeles da Silva García y doña María del Rosario Martínez Pérez, además de dos representantes de la Central Sindical de Unión General de Trabajadores (UGT); por parte de la Empresa se designa a don Miguel Barros Tíe y don Ramón Pérez Boñar, además de dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios (FELE). Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándose conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León, en la fecha que figura en el Acta.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS"

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario
Encargado General	34.000
Encargado Sección	30.500
Jefe de Almacén	30.500
Escaparartista	27.130
Dependiente Mayor	27.130
Dependiente de 25 años	25.630
Dependiente de 22 a 25 años	25.130
Ayudante de Dependiente	24.130
Aprendiz	16.492
Auxiliar de Caja	25.130
Oficial Administrativo	33.370
Auxiliar Administrativo	25.130
Jefe de Compras	33.000
Empaquetadora	22.000
Conductor de 1. ^a	25.130
Conductor de 2. ^a	24.130
Mozo de Almacén	22.000
Limpiadora	22.000
	1675

A C T A

Presidente:

D. Salustiano López Contreras.

Empresa I.M.A.S.A.:

D. José A. Ibáñez Muñoz.

Representación de los trabajadores:

Doña Adela Luis Alonso.

Doña Amada Valencia Pérez.

Doña Luisa González González.

En la ciudad de León, y siendo las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta, se reúnen en los locales de la empresa, bajo la presidencia del titular, los señores citados al margen en representación de cada una de las partes, a fin de proceder a la firma del Convenio Colectivo de Trabajo, entre la Empresa que al margen se cita, y los trabajadores que para la misma prestan servicios de limpieza de colegios y edificios municipales en la ciudad de León.

Iniciada la sesión por el Presidente, se procede a continuación, a la lectura íntegra del texto del Convenio, que tras ser de nuevo ratificado es firmado por los representantes de ambas partes.

Se pone de manifiesto, asimismo, por el Presidente, que este acto no constituye de por sí, la aprobación del antes citado Convenio, dado que su aprobación se llevará a efecto por un acto administrativo posterior, consistente en la homologación del mismo, inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo, y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leída que les fue la presente Acta, prestan su conformidad a la misma.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE, S. A., Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA AFECTOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LEON

En León a uno de febrero de mil novecientos ochenta, reunidos bajo la presidencia de D. Salustiano López Contreras y secretaria Henar García Robla.

José Antonio Ibáñez Muñoz, en representación de la sociedad Ingeniería del Medio Ambiente, S. A., domiciliada en Madrid, en virtud de poder otorgado por la misma a su favor, ante el Notario de Madrid, D. Julián Manteca Alonso, bajo el número 2.185, de su protocolo bastante para este acto, de una parte. De la otra,

Doña Adela Luis Alonso, doña Amada Valencia Pérez, doña Luisa González González, y como Secretaria doña María Arce González, todas ellas vecinas de León, y trabajadoras de la citada Empresa, en representación de la Comisión Negociadora del presente Convenio, designadas al efecto en Asamblea celebrada por todos los trabajadores de aquella.

Tras diversas negociaciones, las partes comparecientes han llegado a un acuerdo para la formalización del Convenio Colectivo de la citada Empresa, que se someterá al siguiente articulado:

Artículo 1.º—*Ambito territorial y funcional.*—El presente Convenio obliga a la Empresa Ingeniería del Medio Ambiente, S. A., y a los trabajadores de la misma que presten sus servicios en la limpieza de colegios y edificios municipales en el término municipal de León, actualmente en régimen de contratación con el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio incluye a todos los trabajadores de dicha Empresa en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior. Exceptuándose los de alta dirección y gerencia, así como la actividad a desarrollar por el Delegado Apoderado de dicha Empresa en León.

Artículo 3.º—*Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, una vez homologado por la autoridad laboral competente, y haya sido aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de León, en su Sesión Permanente o de Pleno, y tendrá efectos económicos a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración del presente Convenio se fija por plazo de un año a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose prorrogados por años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.º—*Salarios.*—El salario base convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, sustitutivo de cualquier otra denominación existente hasta la fecha, y que afectará económicamente a todos los trabajadores será de 25.000 pesetas mensuales, (veinticinco mil pesetas), o lo que es lo mismo 833,33 pesetas diaria.

Se agregará el porcentaje que corresponda por categoría profesional a la encargada y cristalero.

Artículo 6.º—*Asistencia.*—Se establece un plus de asistencia consistente en 2.500 pesetas mensuales.

Artículo 7.º—*Revisión salarial.*—Las revisiones salariales serán semestrales, y quedarán establecidas con arreglo a las variaciones de precios al consumo más un punto, si éstos superan un 6,5 %.

Artículo 8.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada laboral queda establecida en cuarenta y tres horas semanales, y el horario se mantendrá de la misma forma que hasta la fecha.

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, que les serán hechas efectivas en los meses de julio, diciembre y marzo de cada año, consistentes en:

—Para las de julio y diciembre en el salario base establecido en el artículo 5.º más la antigüedad, será de 30 días.

—Para la de marzo será igualmente de 30 días, pero a razón del salario vigente al 31 de diciembre del año anterior más la antigüedad.

Artículo 10.º—*Prestaciones en caso de accidente.*—En caso de accidente de trabajo, los trabajadores percibirán el

cien por cien de su salario, durante la situación de la incapacidad transitoria.

Artículo 11.º—*Antigüedad*.—La antigüedad se devengará a razón de dos bienios al cinco por ciento cada uno, y el resto a trienios a cinco por ciento.

Artículo 12.º—*Vacaciones*.—Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales al año, en los periodos de junio a septiembre.

Artículo 13.º—*Pluses*.—Los trabajadores percibirán un plus de transporte consistente en 2.000 pesetas mensuales, o lo que es igual a 76,9 pesetas por día trabajado.

Artículo 14.º—*Plus de absentismo*.—Se fija un absentismo máximo anual de un siete por ciento, de no llegar a este tope, los trabajadores percibirán la diferencia entre el porcentaje habido y el máximo estipulado en el presente Convenio. Este plus se percibirá bien anualmente o por semestres, aplicando en este último caso un tres y medio por ciento.

Artículo 15.º—La Empresa se obliga a contratar las correspondientes pólizas de seguros para cubrir, en favor de los trabajadores, o de sus herederos, un capital por importe de 1.000.000 de pesetas, en caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, y de 1.500.000 pesetas para declarados por el organismo competente, debiéndose formalizar dichas pólizas en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha de homologación del presente Convenio.

Artículo 16.º—*Contratos de trabajo*.—A los efectos de la formalización de los contratos de trabajo, queda establecido un periodo de quince días de prueba, al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla sin perjuicio de las contrataciones eventuales que la Empresa concierte para trabajos ocasionales y de sustitución de trabajos de plantilla, así como la contratación por horas para trabajos de duración determinada.

Artículo 17.º—*Ropa de trabajo*.—Se entregará por la empresa, dos buzos, batas o uniformes cada año, renovables cada seis meses. Asimismo por la empresa se hará entrega al personal de dos pares de calzado, adecuado a cada función.

Con fecha anterior a la firma del mencionado Convenio, se hizo una reunión para nombrar una Comisión Paritaria, responsable de la negociación y del cumplimiento del citado Convenio, formado por seis personas de las cuales tres fueron nombradas en representación de los trabajadores y tres por la parte patronal.

En León a uno de febrero de mil novecientos ochenta.—(Siguen firmas ilegibles).

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ingeniería del Medio Ambiente, S. A. (I.M.A.S.A.), suscrito por los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores, y

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ingeniería del Medio Ambiente, S. A. (IMASA), suscrito por las partes con fecha 20 de febrero de 1980.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

CONSIDERANDO que a los efectos del art. 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo.

ACUERDA.—*Primero*.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ingeniería del Medio Ambiente, S. A. (IMASA).

Segundo.—Notificar esta Resolución a la Comisión Delegadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 1674

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que queda anulado el anuncio de cancelación referido al expediente del permiso de investigación para mineral de sílice denominado "Ana" número 13.772, el cual fue publicado en este BOLETIN OFICIAL el día 2 de febrero de 1980, núm. 28, en su página 2, al haberse estimado las alegaciones presentadas por el peticionario y retrotraído el expediente al trámite previo a la demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1735

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

D. Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 337/79, incoado contra José Fernández Alvarez, domiciliado en Villavante, por infracción artículo 20.30.9-III-71, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero de 1980 por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a José Fernández Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 1706

D. Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 338/79, incoado contra José Fernández Alvarez, domiciliado en Villavante, por infracción artículo 33, O. 28-8-70, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero 1980 por la que se le impone una sanción de mil pesetas (1.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a José Fernández Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 1706

D. Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 339/79, incoado contra José Fernández Alvarez, domiciliado en Villavante, por infracción artículo 187, D. 2065/1974, de 30-V, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero 1980, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a José Fernández Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.— Jesús María Domingo Riva. 1706

**

D. Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 367/79, incoado contra Forjados Ponferrada, S.L., domiciliado en Avda. de la Plata, número 8, Ponferrada, por infracción artículo 51, O.M. 9-III-71, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero de 1980 por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a Forjados Ponferrada, S.L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.— Jesús María Domingo Riva. 1706

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad Leonesa de Maquinaria Agrícola, S.A., (SALEMA), de este domicilio, Lancia, 3, registrado con el núm. 45/1980, fueron designados como interventores D.^a María Teresa Martínez Suárez, D. Antonio Martínez Alvarez, Profesores Mercantiles, y D. José María González Varas (éste nombrado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social como acreedora), los cuales oportunamente aceptaron su cometido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en León a uno de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 1662

Núm. 665.—480 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 93 de 1979, por hurto contra Amina Salmi, y en el ramo separado de responsabilidades civiles, por resolución de esta fecha y para el pago de 140.000 pesetas como indemnizaciones civiles a que fue condenada, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % de su tasación, los siguientes bienes embargados como propiedad de dicha penada.

1.º) Un televisor marca Vanguard, de blanco y negro, modelo 4012, tubo de imagen 12', número 960428. Valorado en 20.000 pesetas.

2.º) Un radiador eléctrico, marca «Jata», modelo 91, color café. Valorado en 10.000 pesetas.

3.º) Una plancha, marca «Jata» modelo 554. Valorada en 1.200 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día veintidós de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 1663 Núm. 666.—860 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Anulación de requisitoria

El señor don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado José Julián López Albuerno, de 31 años, hijo de Avelino y Araceli, natural de Cudillero (Oviedo), y domiciliado últimamente en Quintana de Fuseros, casado, palista, y que se encontraba en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura libradas en cuanto al mismo en dieciocho de enero del corriente año de mil novecientos ochenta y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en uno de febrero de referido año, todo ello en razón del sumario que contra el mismo se sigue con el núm. 37 de 1979, delito abandono de familia.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Instrucción, José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible). 1627

Juzgado de Distrito de Astorga

Cédulas de citación

Por la presente se cita al inculcado Juan Carlos Urchulutegui Herrero, vecino que fue de Madrid, calle Magdalena Díaz, núm. 6 y en la actualidad en ignorado paradero, para que asista al juicio de faltas número 579/79, sobre imprudencia simple con daños, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito el día veintitrés de abril próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En Astorga, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.—La Secretario (ilegible). 1724

**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 130/80, sobre daños en accidente de circulación, por colisión de los vehículos matrícula LE-2411-C, C-3815-K y C-0960-O, se cita a Ramón Mancebo Seoane, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho de abril próximo y hora de las once, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Muralla, número 19, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Astorga, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 1723

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 293/79, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a José Antonio Suárez San Martín, y a Ubaldo Caballero Portugués, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días, a partir de la presente publicación, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal, teniéndoles por renunciados en citado juicio, a la vista del escrito de renuncia en su día presentado.

Ponferrada, 26 de marzo de 1980.—El Secretario (ilegible). 1742

**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 40/79, sobre hurto de una bicicleta, el día 28 de enero

de 1979, en esta ciudad, contra Juan Tomás Dos Santos, de 30 años de edad, que estuvo domiciliado en Santo Tomás de las Ollas, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día dos de mayo próximo a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 27 de marzo de 1980.—
El Secretario (Ilegible). 1743

**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 119/80, sobre daños en accidente de circulación al colisionar los vehículos M-1082-Y y el LE-55915, se cita a Generoso Rueda Mayo, vecino que fue de Bembibre, Casa Comida "El Jardín", en ignorado paradero, para que el día quince de abril próximo a las 12,15 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 22 de marzo de 1980.—
El Secretario (Ilegible). 1779

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 103/80, seguidos a instancia de Florentino Ordás Alegre, contra Obras y Servicios Rurales, S.A., sobre cantidad, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la sala audiencia de esta Magistratura el día diecisiete de abril a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Obras y Servicios Rurales, S.A., actualmente paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1725

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 34-35/80 seguidos a instancia de Constantino Marqués González y Manuel Segura Alvarez contra Felipe Arias Arias en reclamación sobre resolución de contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente providencia:

Para mejor y proveer y con suspen-

sión del plazo para dictar sentencia, citese al demandado Felipe Arias Arias para prestar confesión judicial el día 18 de abril a las 10,30 horas en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a fin de que manifieste si son ciertos los hechos 1.º y 2.º de las demandas presentadas por los actores Constantino Marqués González y Manuel Segura Alvarez, con el apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso y deberá aportar documentos acreditativos del pago de los salarios de referencia.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—
G. F. Valladares.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Felipe Arias Arias (Actividad Construcción) actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. 1668

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.060/79, seguidos a instancia de Maximino González Tascón, contra Minas e Industrias Leonesas, S. A. y más sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 30 de abril próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas e Industrias Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas.—
G. F. Valladares. 1647

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL ALTO DEL BIERZO Ponferrada

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales a la Junta General ordinaria que se celebrará en el Instituto Politécnico «Virgen de la Encina» de esta ciudad, el día trece del próximo mes de abril, a las nueve horas en primera convocatoria y caso de no asistir número suficiente de votos a las diez de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Memoria general y cuentas del año 1979.
- 3.º—Aprovechamiento de aguas y distribución de riegos.

4.º—Tarifas de riego del año 1977 de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en Oviedo.

5.º—Otros asuntos e informes de la Presidencia.

6.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 22 de marzo de 1980.—
El Presidente, Horacio Arias Farelo,
1672 Núm. 663.—680 ptas.

Comunidad de Regantes DE LOS ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO Valderrueda

Se convoca a una Junta extraordinaria en el local de las Escuelas de Niños de Valderrueda, para el día 27 de abril de 1980, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda convocatoria, a todos los usuarios de las presas del Valle y Barguro.

1.º Referente a la canalización de las presas de riego, con motivo de la concentración parcelaria.

2.º Nombramiento de un Secretario y un Tesorero.

3.º Ruegos y preguntas.

Valderrueda, a 22 de marzo de 1980.
El Presidente, A. Llamazares,
1670 Núm. 661.—400 ptas.

Comunidad de Regantes DE PRESA UNICA Alija del Infantado

Se hace saber a todos los partícipes de esta Comunidad, que está expuesto al público en el Café Bar de don Elisardo Alija Colinas, el nuevo censo de partícipes de esta Comunidad.

Hay un plazo de 15 días para oír y corregir errores si procedieran; pasado dicho plazo y seguidamente, lo que se anunciará oportunamente, se hará Junta General extraordinaria para la renovación de todos los cargos de esta Comunidad.

Alija del Infantado, 20 de marzo de 1980.—El Presidente de la Comunidad, Lucio Hidalgo.

1599 Núm 679.—360 ptas.

A N U N C I O

Habiendo obtenido autorización de Icona, con fecha 21 de febrero de 1980, para la colocación de cebos envenenados en el coto privado de caza denominado "Maudes" en el término municipal de Calzada del Coto y, siendo preceptiva la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se comunica, para general conocimiento, que dichos cebos serán colocados durante los meses abril y mayo por un periodo de 30 días consecutivos. Las fechas concretas se publicarán en los Ayuntamientos del término afectado y limítrofes.

En León, a 31 de marzo de 1980.—
El Titular del Coto, Carlos Estévez Eguiagaray.

1785 Núm. 682.—380 ptas.